

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-31/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día siete de agosto de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; actuando como Director Propietario Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, en ausencia del titular, Dr. Edgardo Reyes Calderón, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Ing. Héctor David Ríos Robredo, Director Propietario y Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Director Suplente.

AGENDA

1. Juramentación de Director Propietario y Directores Suplentes designados por las Asociaciones Cooperativas del Sistema, Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. **Informes de Administración Superior:**
 - 4.1. Juramentación de Directores Propietarios y Suplentes.
5. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 5.1. Solicitudes varias FIDEAGRO.
6. **Gerencia de División Comercial:**
 - 6.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos.
 - 6.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 6.2.1. Solicitudes de Reestructuras.
 - 6.2.2. Oferta de Compra de Activo Extraordinario.
 - 6.2.3. Fijación de Rango de Precio de Activo Extraordinario
 - 6.2.4. Informe semestral sobre las ofertas declinadas de activos Extraordinarios, de enero a junio 2024.
 - 6.2.5. Informe semestral de valores de registro contable de los activos extraordinarios, de enero a junio 2024.
 - 6.3. **Unidad de Experiencia al Cliente:**
 - 6.3.1. Informe semestral de Inclusión y Educación Financiera.
7. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 7.1. Inicio del trámite de caducidad del contrato 137/2023 y sus modificaciones 57/2024 y 77/2024, denominado CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN.
8. **Gerencia de Auditoría Interna:**
 - 8.1. Capacitación de control interno y su importancia en la prevención de fraude.

1. JURAMENTACIÓN DE DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTES DESIGNADOS POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL SISTEMA, SOCIEDADES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y ASOCIACIONES GREMIALES DEL SECTOR

El Presidente informó que en Asamblea de Delegados realizada el 24 de julio de 2024, se llevó a cabo la elección de los Directores Propietarios y Suplentes, por las Asociaciones Cooperativas del Sistema, resultando reelectos Dr. René Antonio Rivera Magaña, Director Propietario e Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente, para el período de un año, del 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto de 2025. Asimismo, en la citada fecha, en Asamblea de Delegados de las Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector, resultaron reelectos el Ing. Héctor David Ríos Robredo, Director Propietario y el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, para el período de un año, del 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto de 2025.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó a los Directores Dr. René Antonio Rivera Magaña, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, en las calidades antes expresadas, nombrados de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo N°. 67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N°.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores les dio posesión de sus cargos.

El Presidente y los Directores felicitaron a los Directores reelectos.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-30/2024 del 29 de julio de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

6.2.1. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

6.2.2. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

6.2.3. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

6.2.4. INFORME DE OFERTAS DECLINADAS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

6.3. UNIDAD DE EXPERIENCIA AL CLIENTE:

6.3.1. INFORME DE AVANCES DE INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA DEL PRIMER SEMESTRE 2024.

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

7.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD DEL CONTRATO 137/2023 Y SUS MODIFICACIONES 57/2024 Y 77/2024, DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Ley de Compras Públicas

Art. 115.- Las condiciones del contrato u orden de compra estipularán que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable.

Art. 158.- Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria. (...).

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Artículo 166.- Los contratos u orden de compra cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio

de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo la extinción anticipada, estas son: a) caducidad.

Artículo 167.- La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las siguientes situaciones: a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causas imputables al contratista. (...).

Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Art. 68.- En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectiva las garantías contempladas en la Ley será el Titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley, el presente Reglamento y lo dispuesto en los documentos contractuales. La ejecución de las garantías no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiera acordado. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. En el caso que se haga efectiva alguna garantía, el pago deberá ingresar al Fondo General del Estado. En el caso de las Instituciones Autónomas y Municipalidades, el pago ingresará a la Tesorería Institucional.

En el contrato N° 137/2023 se establece en la cláusula III) OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: *PLAZO DE SERVICIO*: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. *PLAZOS DE SERVICIO*: El plazo de ejecución de las obras es de ciento ochenta días calendario. El plazo de ejecución correrá a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador de Contrato. En caso la contratista no pueda cumplir esta disposición de tiempo contractual, se tomará como incumplimiento del contrato y será evaluada la caducidad del contrato por parte del BFA.

ANTECEDENTES

El 16 de octubre de 2023 se adjudicó por la Junta de Directores la Licitación Competitiva 4205-2023-P0119 denominada CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN, por medio de Resolución No. JD-623/2023 adoptada en sesión No. JD-43/2023.

El 5 de diciembre de 2023 fue suscrito el contrato No. 137/2023, con la empresa CE-INVERSIONES, S.A. de C.V.; por un monto total de US\$858,327.98, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, con un *PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO*, contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora de Contrato, la cual, fue emitida el día 21 de diciembre de 2023, por lo que, dicho plazo venció el 17 de junio de 2024.

El 10 de junio de 2024 mediante Resolución No. JD-374/2024, sesión N° 23/2024 fue autorizado el requerimiento realizado en fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, como Administradora del referido contrato, respecto a la modificación de la cláusula III) Obligaciones, Plazo de ejecución, aumentando el mismo en 45 días calendario y la modificación de la cláusula IV) PAGOS. MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES del contrato en un 1.53% del monto contractual, equivalente a US\$13,110.83, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; agregando una estimación adicional en la forma de pago.

Ese mismo día, se suscribió el contrato N°57/2024 con la empresa CE-INVERSIONES, S.A. de C.V.; en el cual se establecieron las condiciones de la modificación autorizada en cuanto al plazo ampliándolo en 45 días calendarios adicionales al plazo original los cuales vencerán el 1 de agosto de 2024.

El 22 de julio de 2024, fue aprobada por medio de Resolución de Junta de Directores N°458/2024 de la sesión N° 29/2024 el requerimiento de la arquitecta Rossy Fabiola Quijada como Administradora del contrato N° 137/2023 y su modificativa de Contrato N° 57/2024, quien solicitó las gestiones necesarias para llevar a cabo la prórroga de plazo, ampliando el mismo en 7 días calendarios adicionales, debido a la afectación de la ejecución de actividades del proyecto por caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al contratista, ya que se declaró Alerta Roja y Emergencia Nacional por lluvias que afectaron a todo el país, suscribiéndose el contrato N°77/2024 con la empresa CE-INVERSIONES, S.A. de C.V.; en el cual se estableció ampliar el plazo en 7 días calendarios adicionales al plazo original los cuales vencerán el 8 de agosto de 2024.

El 16 de julio de 2024, la sociedad contratista C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., presentó una solicitud de modificación en cuanto a monto y plazo, debido a que, al iniciar los trámites de permisos de conexión de colector de aguas negras, con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), dicha institución observó los planos presentados por la contratista, solicitando obras adicionales a las contempladas contractualmente.

El 31 de julio de 2024, la Administradora del Contrato evaluando la petición realizada por la Contratista, elabora opinión técnica sobre la viabilidad de la modificación, en el cual considera que, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de ANDA sobre la aceptación de las propuestas para la conexión del colector de aguas negras y no existe certeza sobre la emisión del permiso. La modificación surgida por este evento no impide la conclusión en tiempo del resto de las obras establecidas en las partidas contractuales ni ha ocasionado atraso alguno para la finalización de las mismas, por lo que no es consecuente aprobar la misma, debido al atraso evidente en las obras, razón por la cual no debe de otorgarse.

El 2 de agosto del presente año, la Administradora del Contrato solicitó a la Unidad de Compras Públicas, se realizara ante la máxima autoridad el inicio del proceso de caducidad del contrato 137/2023 y sus modificaciones 57/2024 y 77/2024, por las razones siguientes:

- Según el último cronograma del proyecto, de conformidad a la prórroga aprobada por resolución de Junta de Directores N° 458/2024 adoptada en la sesión 29/2024 de fecha 22 de julio de 2024, se estableció que la nueva fecha de finalización es el 8 de agosto de 2024, y que el avance físico de obra programado para el 28 de julio de 2024 debió ser del 93.00%, del cual sólo se ha logrado un AVANCE REAL DEL 43.00% en la ejecución del proyecto, faltando únicamente a 6 DÍAS para que finalice la obra.
- Durante la ejecución del contrato, se ha verificado que existe un atraso acumulando desde el inicio de la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, las cuales se deben a la poca contratación de mano de obra, lenta ejecución de las actividades y poca inyección económica en cuanto a compra y suministro de materiales al proyecto. Dichos atrasos han sido reportados en los informes de seguimiento semanal de la supervisión externa del proyecto, así como también en los informes semanales de la administración del presente contrato y en bitácoras del proyecto.

A continuación, se detalla cuadro resumen con los avances, según la programación aprobada de la obra versus el avance real de las actividades ejecutadas, a partir de la aprobación de la prórroga de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro:

FECHA	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	ATRASO	REAL SEMANAL	PROPUESTO SEMANAL
23/6/2024	46.00%	30.90%	15.10%	0.40%	6.00%

30/6/2024	51.00%	38.20%	12.80%	7.30%	5.00%
7/7/2024	59.00%	41.00%	18.00%	2.80%	8.00%
14/7/2024	68.00%	41.80%	26.20%	0.80%	9.00%
21/7/2024	79.00%	42.00%	37.00%	0.20%	11.00%
28/7/2024	93.00%	43.00%	50.00%	1.00%	14.00%

Según consta en el informe de la administradora de contrato, el avance estimado de las partidas generales contractuales al 28 de julio 2024 es el siguiente:

ACTIVIDAD	AVANCE PROYECTADO	ESTADO ACTUAL
OBRAS PRELIMINARES	100%	100%
DEMOLICIONES VARIAS	100%	100%
OBRAS DE TERRACERÍA	100%	100%
CIMENTACIONES	100%	100%
OBRA GRIS PRIMER NIVEL	100%	100%
ENTREPISO	100%	100%
OBRA GRIS SEGUNDO NIVEL	100%	41%
TECHOS	100%	0%
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	73%	9%
INSTALACIONES HIDRAULICAS	89%	27%
ACABADOS GENERALES	84%	0%
PUERTAS	44%	0%
VENTANAS	9%	0%
OBRAS MISCELANEAS	61%	3%
OBRAS DE PARQUEO	61%	7%
OBRAS DE JARDINERÍA	85%	0%

Se cuenta con la evidencia del incumplimiento de la Contratista, tanto en las minutas de las reuniones semanales de seguimiento, las bitácoras de las obras y los informes emitidos por la empresa supervisora MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; es importante mencionar que dicha empresa manifiesta en su último informe que: *“El proyecto se mantiene en implementación de plan de contingencia, presentando un atraso de 50.00%, ya que el avance programado a la fecha es de 93.0% y el avance ejecutado es de 43.00%, además debe mencionarse que ya han transcurrido 221 días de haberse iniciado el proyecto, de forma repetitiva durante toda la ejecución del proyecto **se les recuerda nuevamente que deben incrementar el ritmo de trabajo para implementar la jornada extendida todos los días de la semana**, de modo que se debe incrementar significativamente la mano de obra y materiales de no hacerse y continuar así, no se logrará terminar el proyecto en su tiempo contractual. **Se debe trabajar de forma masiva y simultánea según sea oportuno técnicamente** en incrementar excavación para instalaciones hidráulicas, construcción de cisterna con más personal asignado, trabajos de cordoneado en el área de acceso a edificio sobre la tercera calle poniente. Es necesario monitorear gestión en ANDA sobre los planos y resto de documentos del colector de A.N. sobre la 3° C. poniente, además es necesario que el contratista presente una metodología de trabajo a desarrollar sobre este colector de A.N., entendiéndose que será un frente de trabajo crítico y se puede apreciar como un subproyecto, además de ser una de las arterias vehiculares principales de ciudad de La Unión, por tanto, esto demandará agilidad en la ejecución de trabajos, colado de vigas de 2° entepiso, modulado de paredes de 2° nivel, desalojo de materiales excavado y de desecho.”*

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ESTIMADO				
Periodo	Avance Físico Programado %	Avance Físico Real %	Diferencia	Estado
Del 22 julio al 28 de julio de 2024	93.00%	43.00%	-50.00%	Con atraso

En vista que se ha comprobado el incumplimiento parcial a las cláusulas contractuales, debido a un evidente retraso en la ejecución de la obra, se cumple el supuesto establecido en el artículo 167 literal a) de la Ley de Compras Públicas.

Por otra parte, es importante mencionar que en cuanto a la solicitud presentada el 16 de julio del presente año por parte de la sociedad contratista C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., referente a solicitud de modificación en cuanto a monto y plazo, debido a que al iniciar los trámites de permisos de conexión de colector de aguas negras con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), dicha institución observó los planos presentados por la contratista, solicitando obras adicionales a las contempladas contractualmente; a la fecha de la presentación de este informe, no se obtuvo respuesta por parte de ANDA sobre la aceptación de las propuestas y no existe certeza sobre la aprobación de los planos constructivos propuestos por el contratista. La modificación surgida por este evento, no impide la conclusión en tiempo del resto de las obras contractuales ni ha ocasionado atraso alguno para la finalización de las mismas, por lo que, evaluando la petición la Administradora del Contrato y la Unidad de Compras Públicas consideran que no es consecuente aprobar dicha modificación debido al atraso evidente en el resto de las obras, razón por la cual no debe de otorgarse.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expresado y en cumplimiento a los artículos 166, 167 de la Ley de Compras Públicas y artículo 68 de su reglamento, lo solicitado por la sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., según consta en el informe presentado por la Administradora del Contrato en cuanto a la solicitud de modificación de monto y plazo, se ha constatado que las razones expuestas por la contratista no son atendibles. Asimismo, se han comprobado los incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, por lo que, la jefa UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Denegar la solicitud de modificación contractual.
- b) Autorizar el inicio del trámite de caducidad del contrato 137/2023 y sus modificaciones 57/2024 y 77/2024, denominado CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN, por el incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de la sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.,
- c) Delegar a la Gerencia de Gobierno Corporativo para realizar el debido procedimiento administrativo contra la sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

El detalle de las partidas generales con su porcentaje de avance estimado y subpartidas con atraso y no iniciadas debidamente firmado por la administradora de contrato se anexa a la presente acta, y se considera que forma parte de la misma.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-494/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que, según opinión técnica emitida por la Administradora del Contrato, la solicitud de modificación realizada por la contratista, como resultado de las observaciones hechos por ANDA no impide la conclusión en tiempo del resto de las obras establecidas en las partidas

contractuales, ni ha ocasionado atraso alguno para la finalización de las mismas, por lo que no se considera atendible aprobar la misma.

- ii. Lo informado por la Administradora del Contrato, así como, las bitácoras de las obras y los informes emitidos por la empresa supervisora MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., referente al retraso del proyecto, cuyas causas se consideran imputables a la contratista.
- iii. Que según lo regula el artículo 167 lit. a) de la Ley de Compras Públicas y la cláusula III) OBLIGACIONES, del contrato para denominado: "Construcción de agencia La Unión", el incumplimiento de las obligaciones es causal de caducidad como forma anticipada de finalización del contrato.
- iv. La recomendación de la Jefa UCP con base en el Art. 167 literal a) de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en su reglamento para la terminación anticipada de los efectos contractuales.

RESUELVE: a) Denegar la solicitud de modificativa contractual solicitada por la contratista; b) Autorizar el inicio del trámite de caducidad del contrato 137/2023 y sus modificaciones 57/2024 y 77/2024, denominado CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN, por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., y c) Delegar a la Gerencia de Gobierno Corporativo para realizar el debido procedimiento administrativo de caducidad en contra la sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

8.1. CAPACITACIÓN SOBRE "CONTROL INTERNO Y SU IMPORTANCIA EN LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE FRAUDE".

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Actuando como Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMAN ZELAYA
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ INICIO DEL TRÁMITE DE CADUCIDAD DEL CONTRATO 137/2023 Y SUS MODIFICACIONES 57/2024 Y 77/2024, DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN.
- ❖ CAPACITACIÓN DE CONTROL INTERNO Y SU IMPORTANCIA EN LA PREVENCIÓN DE FRAUDE.

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.


GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.



